

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 106-2024-UNAM**

Moquegua, 07 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 02-2024-VIPAC-UNAM de fecha 30.01.2024; el Informe N° 054-2024-FACIA/VIPAC/UNAM del 26.01.2024; el Informe N° 032-2024-EPIC-VIPAC/UNAM del 25.01.2024; el Memorandum N° 001-2024-FACIA/VIPAC/UNAM del 05.01.2024; el Informe N° 0792-2023-DAJ-CO/UNAM del 29.12.2023; el Informe N° 297-2023-EPIC-VIPAC/UNAM del 26.12.2023, Fut N° 187634 de fecha 13.12.2023 y; el Acuerdo en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de febrero del 2024 de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 297-2023-EPIC-VIPAC/UNAM, la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, indica que la estudiante Camila Siles Paucar, solicita exclusión de enseñanza del docente Alfredo Romero Kana, y que las evaluaciones pendientes sean mediante otro docente, a fin de evitar represalias en su contra, detallando los hechos sucedidos resumidos en agresiones verbales y psicológicas, considerando actitudes incriminatorias, denigrantes y amenazantes por parte del docente hacia su persona; en ese sentido, solicita la conformación de Comisión Ad Hoc, compuesta por 03 docentes de la especialidad, que puedan encargarse de la formulación y aplicación de las evaluaciones pendientes que redundarían en la conclusión de la evaluación del criterio conceptual y procedimental por la estudiante en la asignatura Resistencia de Materiales II, considerando la incidencia negativa en su récord académico, precisando que la asignatura en el Semestre Académico 2023-II, sólo se impartió en 01 sola sección.

Que, con Memorandum N° 001-2024-FACI/VIPAC/UNAM del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, indica que de acuerdo a los hechos desarrollados en contra la estudiante Camila Siles Paucar, y considerando el interés superior de la estudiante, principio reconocido en la Ley Universitaria Ley N° 30220, se adopten acciones académicas como: a) Reconformar Comisión Ad Hoc, considerando en la propuesta docente ordinarios y de especialidad, según lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNAM en su artículo 96°. b) Programar fecha de evaluación, en coordinación con el Comité Ad Hoc, la misma que será elevada para su aprobación por Vicepresidencia Académica y Comisión Organizadora, previa autorización de propuesta. c) Guiar o dirigir el presente procedimiento con el propósito de cumplir con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 054-2024-FACIA/VIPAC/UNAM el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, presenta la Conformación de la Comisión Ad Hoc, el cual fue propuesto por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con la finalidad de atender lo solicitado por la estudiante Camila Siles Paucar; asimismo se autorice la suspensión del periodo vacacional por los días 12, 13 y 14 de febrero para los profesionales propuestos.

Que, con Informe N° 02-2024-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, en merito a la solicitud presentada por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita acto resolutorio de Conformación de la Comisión Ad Hoc, para evaluación de lo solicitado, conforme al Reglamento Académico de la UNAM.

Que, esta situación no se encuentra contemplado dentro del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución N° 509-2019-UNAM, sin embargo, en la quinta disposición complementaria del mismo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 106-2024-UNAM

reglamento señala: "Los casos de orden académico no previsto en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela Profesional, Vicepresidencia Académica y Comisión Organizadora, en orden de instancias".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 07 de febrero de 2024, por UNANIMIDAD se acordó: Conformar, la Comisión Ad Hoc para la formulación y aplicación correspondiente a la asignatura Resistencia de Materiales II, a solicitud de la estudiante Camila Siles Paucar.

Que, estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Octubre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Ad Hoc para la formulación y aplicación correspondiente a la asignatura Resistencia de Materiales II, a solicitud de la estudiante Camila Siles Paucar, el cual estará conformado por una terna de tres (03) Docentes de la especialidad, siendo los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| ❖ MSc. Osmar Cuentas Toledo | PRESIDENTE |
| ❖ MSc. Agapito Flores Justo | MIEMBRO |
| ❖ Mtra. María Lourdes Chambilla Chipana | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la suspensión vacacional de los integrantes de la Comisión Ad Hoc, por los días 12, 13 y 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión Ad Hoc para el cumplimiento de la presente, y **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
PRESIDENTE




DR. CARLOS ALBERTO SORALUZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPA
UNGA
DPA
DTA
Miembros de la Comisión Ad Hoc (03)
Interesado

Archivo (02)